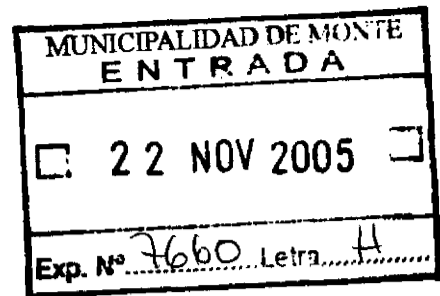




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Que la Señora Teresa Miracca, manifiesta su intención de Ceder a esta Municipalidad los Derechos Posesorios que posee sobre un lote de terreno de DIEZ metros de frente hacia la calle Alem, DIEZ metros al contrafrente sobre la calle Belgrano, TREINTA Y TRES metros VEINTICUATRO centímetros hacia el Norte y TREINTA Y UN metros SETENTA Y CINCO centímetros hacia el Sur, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICUATRO metros NOVENTA Y CINCO decímetros cuadrados, según Plano 073-000012-2004, con nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 98, Parcela 2, Subparcela 2-a, la que no está aún inscripta en el Registro de la Propiedad como separada de la Parcela 2, y no cuenta con escritura propia y

Y CONSIDERANDO:

Que es Interese de este Ejecutivo Municipal adquirir los citados Derechos atento que el inmueble citado se encuentra lindero, al inmueble Municipal donde se encuentra el Rancho de Rosas y así poder ampliar dicho sector, que acuna intereses y patrimonio cultural e histórico de nuestro Partido:

Que la voluntad y consentimiento manifiesto de las partes en realizar la operación referida ha sido exteriorizada en una Acta Acuerdo, la que en copia se acompaña, donde se plasmaron las obligaciones asumidas por cada una de ellas;

Que a fin de materializar la incorporación del Bien al Dominio Municipal es necesario solicitar aprobación a ese Honorable Cuerpo para suscribir la correspondiente CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS en relación al Terreno descrito precedentemente Por ello se eleva el presente:

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA - 3257

ARTICULO 1º: Autorizase al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Señora Teresa Miracca una Cesión de Derechos y Acciones Posesorias respecto del inmueble ubicado en esta ciudad, de DIEZ metros de frente hacia la calle Alem, DIEZ metros al contrafrente sobre la calle Belgrano, TREINTA Y TRES metros VEINTICUATRO centímetros hacia el Norte y TREINTA Y UN metros SETENTA Y CINCO centímetros hacia el Sur, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICUATRO metros NOVENTA Y CINCO decímetros cuadrados, según Plano 073-000012-2004, con nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 98, Parcela 2, Subparcela 2-a, atento el acta acuerdo suscripto oportunamente y la que como anexo I pasa a integrar parte de la presente ordenanza. -



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	22 NOV 2005
Exp. N°.....Letra.....	

ARTICULO 2º: Autorizase al departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones necesarias para dar cumplimiento en lo prescripto precedentemente y realizar todos lo tramites administrativos y judiciales tendientes a la incorporación del inmueble al dominio Municipal. –

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 3 días del mes de noviembre de 2005. –


JUANA A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




GERMAN VILADRICH
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal

Monte

C.P. B7220GWL
WWW.MONTE.GOV.AR

**ACUERDO DE INTENCION DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES
POSESORIAS**

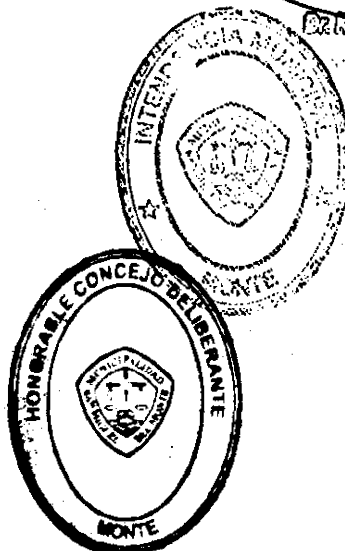
Entre la señora Teresa María MIRACCA, con Libreta Cívica número 2.339.705, domiciliada en la calle Soler N° 1.390 de San Miguel del Monte, y la Municipalidad de Monte, con domicilio en la calle Mitre N° 636, representada por el señor Intendente, Rogelio Andrés Bernardez, con Documento Nacional de Identidad número 21.789.692, se acuerda en celebrar la presente Acta Intención de Cesión de Derechos y Acciones, según las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: La señora Teresa María MIRACCA, en su carácter de titular de los derechos y acciones posesorias sobre el inmueble identificado como, lote de terreno de DIEZ metros de frente hacia la calle Alem, DIEZ metros al contrafrente sobre la calle Belgrano, TREINTA Y TRES metros VEINTICUATRO centímetros hacia el Norte y TREINTA Y UN metros SETENTA Y CINCO centímetros hacia el Sur, con una superficie a prescribir de TRESCIENTOS VEINTICUATRO metros NOVENTA Y CINCO decímetros cuadrados, según Plano 073-000012-2004, con nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 98, Parcela 2, Subparcela 2-a, constando que esta Subparcela no está aún inscrita en el Registro de la Propiedad como separada de la Parcela 2, y no cuenta con escritura propia, manifiesta su intención de Ceder los citados derechos en favor de la Municipalidad de Monte.-----

La Municipalidad acepta la Cesión y exterioriza su intención de adquirir los derechos posesorios sobre el inmueble, comprometiéndose a requerir autorización al Honorable Concejo Deliberante para efectuar la referida operación.-

SEGUNDA: A los fines de la Cesión se acuerda un precio total de VEINTICINCO MIL pesos, pagaderos de la siguiente forma: a) DOCE MIL QUINIENTOS pesos en el

CAH





Municipalidad

Monte

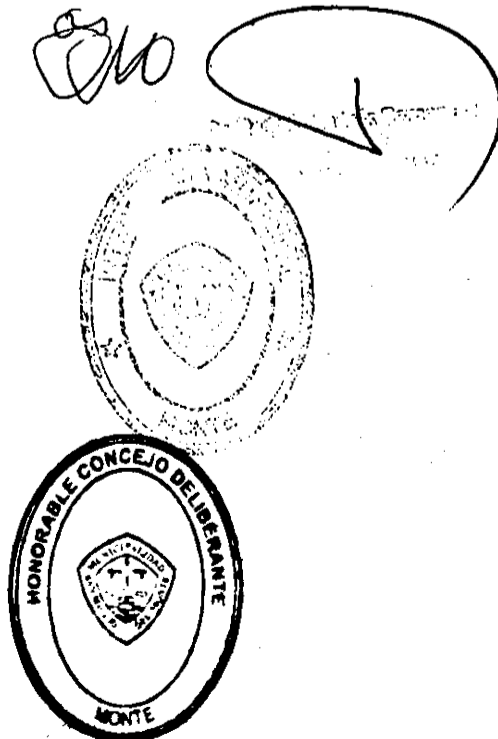
C.P. B7220GWL
WWW.MONTE.GOV.AR

momento de firmarse la Cesión de Acciones y Derechos sobre el inmueble, hecho que deberá ocurrir dentro de los TREINTA días posteriores a que el Honorable Concejo Deliberante de Monte apruebe mediante Ordenanza, cuyo proyecto se compromete a enviar el Ejecutivo Municipal, la adquisición de dichos Derechos y Acciones. Los restantes DOCE MIL QUINIENTOS pesos serán abonados por la Municipalidad de Monte a la señora MIRACCA dentro de los SEIS primeros meses del ejercicio financiero 2006-----

TERCERA: La señora Miracca se obliga a iniciar por ante el juzgado de paz Letrado de Monte el correspondiente juicio Posesorio (USUCAPION) una vez que el Honorable Concejo deliberante apruebe la ordenanza que autorice la adquisición del inmueble referido en la cláusula segunda y a firmar con posterioridad la cesión de Derechos y Acciones Posesorias a favor de la Municipalidad de Monte y esta manifiesta su consentimiento en efectuar la misma

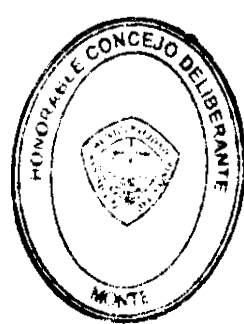
CUARTA: La señora Miracca se obliga expresamente, una vez firmada la Cesión de Acciones y Derechos, a otorgar, firmar y/o instrumentar toda la documentación que resulte menester para que la Municipalidad de Monte ejerza todos los derechos necesarios que le permitan obtener la escrituración del inmueble a su nombre.-----

QUINTA: La totalidad de las acciones que resulten necesarias para obtener la escrituración del lote, serán responsabilidad de la Municipalidad de Monte, así como los gastos que demande dicho trámite.-----



BOLETO DE COMPRA-VENTA.- Entre los Señores Juan Crisostomo CIRADO, L.E. 5.206.057, representado en este acto por el Sr. Patricio Gilbert SANCHEZ, L.E. 1.176.327, con domicilio en la calle Belgrano 937, de la Ciudad de Monte, Provincial de Buenos Aires, y Dabiso Raúl ZORRANO, D.N.I. 4.531.255, con igual domicilio que el anterior, representado en este acto por el Dr. Raúl Pedro Granoni, para ambos casos con expresas autorizaciones que quedan agregadas al presente como parte integrante del mismo; éstos como "VENDEDORES", y por la otra parte como "COMPRADORES", el Doctor Edmundo José GERRARDI, L.E. 5.223.881, con domicilio en la calle Humahuaca N° 4676, Piso 7°, Dto. A, Capital Federal, que compra en la proporción de 7/8 del total, y la Señora Teresa María MIRACOLA, L.C. 2.339.705, con domicilio en la calle Lavalle 1818, Piso 7°, Dto. A, de la Capital Federal, quien compra 1/8 parte del total, convienen en celebrar el presente boleto de compra-venta sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Los vendedores venden a los compradores en la proporción ya establecida EN LUGAR ubiando en el Partido de Monte, frente a la calle Laguna entre Leandro N. Alem y Belgrano, designado catastralmente como Circunscripción I, sección A, manzana 98, parcela 2. Les corresponde a los vendedores por cesión que efectuara a su favor por escritura pública N° 55, del 20 de Febrero de 1973, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Néstor O. Pares Lozano, los herederos de doña Benigna Micaela Sanchez y don Oscar Carmelo Sanchez de todos los derechos posesorios que a su favor resultaron reconocidos por sentencia judicial firme recaída en los autos caratulados " Sanchez Omar y o-

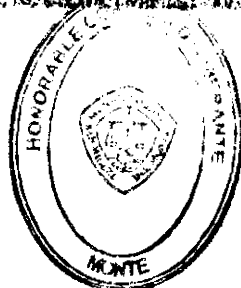
Patricio G. Sanchez
Dr. G. P.



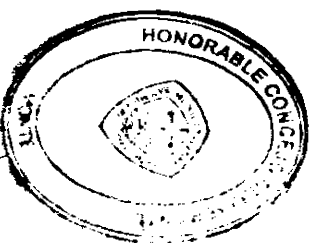
tre contra Provincia de Buenos Aires s/ Usucapida * que tramitarán por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, de la Ciudad de la Plata, todo ello de conformidad con la copia de la escritura mencionada que se agrega a la presente como parte del presente boleto.

TERCERA: El precio total y convenido es de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS AUSTRALES (A 4.562.-), de los cuales cuatro mil australes serán abonados por el Dr. Charardi, y quinientos sesenta y dos australes, serán abonados por la Señora Miraca, ~~por el Sr. Charardi~~ ~~por el Sr. Charardi~~, recibiendo en este acto de manos del comprador Dr. Charardi, la suma de dos mil australes (A 2.000.-), por cuyo importe otorgan el mas eficaz recibo y carta de pago; el saldo de dos mil australes (A 2.000.-) que queda adeudado al Dr. Charardi, como así los quinientos sesenta y dos australes, que queda adeudado la Dra. Miraca, serán abonados al día de otorgarse la respectiva escritura *dentro de la venta de la finca.* relativa de dominio, por ante el Escribano de la Ciudad de San Vicente, don Jorge Hugo Lopez, titular del Registro N° 4. **TERCERA:** En este estado los compradores reciben de conformidad la posesión del inmueble adquirido.

CUARTA: PRESENTE tambien en este acto el Señor Jorge Raúl Rodriguez, manifiesta que renuncia integralmente a los derechos y acciones que le corresponden frente a los aquí vendedores en función del boleto de compra-venta, suscripto con fecha 26 de Noviembre de 1976, por el que adquirieron los señores Ruben Darío Garrido y Pedro Cavallero, la misma fracción por el presente comprometida y que por cesión de los restantes adquirentes quedara hoy unificada. La titularidad de los derechos y acciones en el mencionado Señor Ro-



pra y ventas la cual tendrá como monto el de la Valoración Fiscal del
Inmueble. El día de la escritura traslativa de dominio se restan-
ará el dinero efectivo a las partes compradoras y cedentes la suma de
seiscientos treinta y cinco pesos los gastos y honorarios y tasas que corres-
pondieron para la subdivisión y aprobación del plano de la misma del
Kilómetro Noventa y siete por ciento de la Reglamentación número 11 de San Salvador.
Docentes australes (A 200.-); a las Sras. Glorinda y Zornalinda Cis-
to doce australes (A 112.-) y a la Señora Kirgosa el saldo. Se deja
expresa constancia que la Señora Kirgosa se adjudicó designado con
la letra A, y los lotes designados con las letras B, C, D, y E, al Dr.
Obertado, expresando expresamente los compradores.



-dirigidos con excepción de los derechos que le correspondían al Sr.

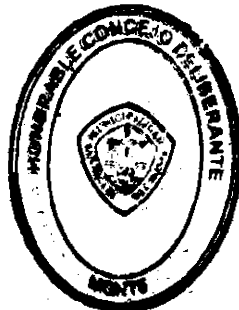
Y Pedro Cavallero y que éste cediera oportunamente a la Señora Mirzoa y cuyo instrumento también se anexa a la presente.- Se deja constancia que los impuestos señalados desde Juan Mirzoa sucesor hasta la fecha son a cargo del atinado señor Rodríguez, y a partir de ahora de los adquirientes en las proporciones correspondientes. QUINTA.- Prometa del Sr. Rodríguez en escritura en virtud de presentada en este acto de marzo del escribano Dr. Oberroldi la suma de DOS MIL DUECENTOS (A 2.000.-), comprometiéndose al Dr. Oberroldi a abonar una suma igual de dos mil australes (A 2.000.-), en el acto de otorgarse la escritura pendiente escritura traslativa de dominio, haciendo un prelo detallado por los notariales firmante de CUBIENO MIZO APOSTOLIANO (A 4.000.-) por los notariales expresamente que el Dr. Oberroldi y la Sra. Mirzoa, no hacen cargo de todos los gastos que originan las escrituras de este

dores a suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. SEPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente boleto, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyeron un jurisdicción especial, la parte vendedora y cesionarios en la calle Rivadavia número 755, Piso 3º, oficina 13, de esta Capital Federal, y la parte compradora en los ya consignados al comienzo del presente donde se tendrán por firmes y válidas todas las citaciones y notificaciones que allí se les efectuaren.- EN FEVERIA de conformidad se firmaron tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- EL ESTADISTICO VALE.-

Es válido desde la fecha de la fecha. Vale.

Este Acta es de P. Sanchez

1906. [Signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PARTIDO: MONTE

Nomenclatura Catastral de Origen
CIRC.: I - Secc.:A
- Mz.:98 - PARC.: 2

32X40

LUGAR: CIUDAD

OBJETO: MENSURA

Impuesto Inmobiliario
PARTIDA: 5331

QUE PRETENDE PRESCRIBIR

Teresa Maria MIRACCA

NOTA:

- 1) ANGULOS NO INDICADOS SON RECTOS O SUPLEMENTARIOS
- 2) DOMICILIO DEL POSEEDOR: SOLER N° 1290 - MONTE
- 3) VISADO MUNICIPAL: Expte: 7240/F/2004 - 31/05/2004
- 4) VISADO C.P.A. N°78890/1- 02/07/04 - Distr. V
- 5) INDICADORES URBANISTICOS. Sub Area SUGS - FOS: 0,6- FOT: 0,6 - D.N:150 h/h
- 6) Dimensiones mínimas: Frente 12m - Sup.: 300,00m2. - Ordenanza 1013/80.
- 7) Cumple Resolucion N°16/92 de la C.C.P.
- 8) LA PARCELA MENSURADA y EN LA PARCELA LINDERA HASTA Avda DE LOS PESCADORES NO EXISTE DOMINIO VIGENTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD



JORGE E. FARIAS
Agrim.Mat.: 1073 (Dist. V)
-Calle 63 N° 1667 - LA PLATA-

Fecha de Mensura: AGOSTO de 2003
Cantidad de parcelas:1 (una)

RESTRICCIONES

LA PARCELA GENERADA CARECE DE CAPACIDAD EDIFICATORIA (Decreto 1243/79)

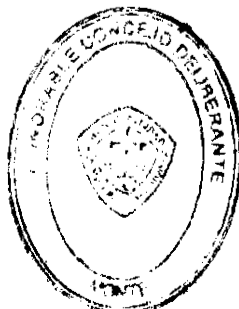
NOTAS OFICIALES:

VISADO UNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LA ADQUISICION DEL DOMINIO
POR USUCAPION (ART.679 inc:3° C.P.C.)
SIN CERTIFICAR LA POSESION SE APRUEBA EN SU FAZ GEOMETRICA
EL PRESENTE PLANO SE TRAMITO CON EL NUMERO PROVISORIO: 5164/2003

NOMENCLATURA CATASTRAL

PARTIDO : MONTE
CIRCUNSCRIPCION: I
SECCION : A
MANZANA : 98

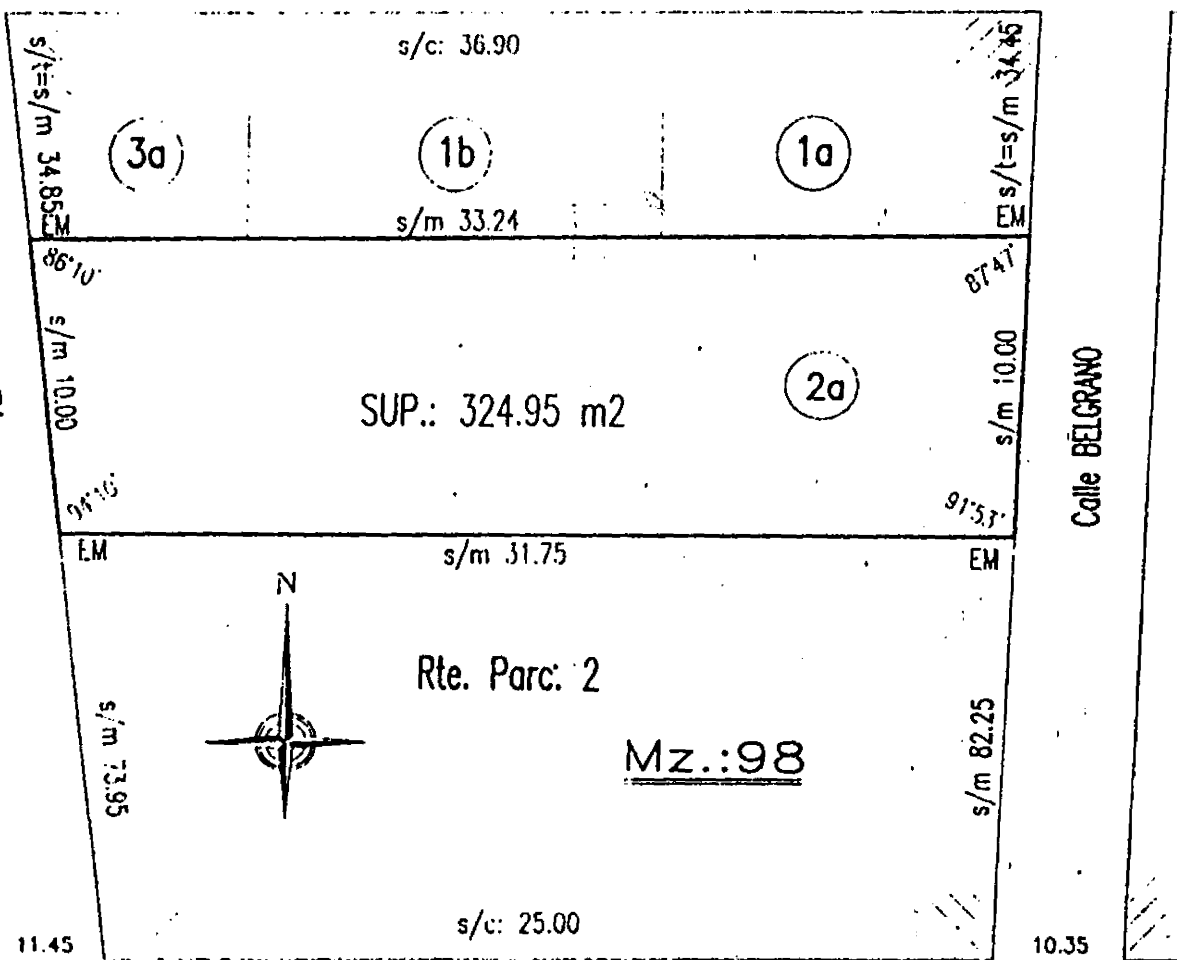
MIVSP DIRECCION DE GEODESIA
DPTO. FISCALIZACION PARCELARIA
LA PLATA 23 AGO 2004
PLANO APROBADO EN LA FECHA
AGRIM. JUAN JOSE ARRATIBEL
VISADOR



MENSURA

Calle SOLER

15.10

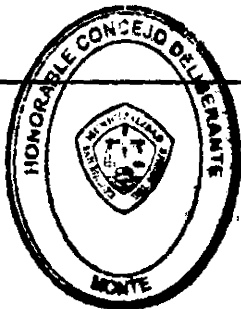


Avda. de LOS PESCADORES

15.00

SUP. a PRESCRIBIR 324.95 m2

ESCALA: 1:200



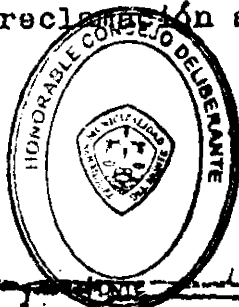


PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

CERTIFICO: Que al folio 1141 del Registro de Sentencias y Resoluciones del año 1970, obra registrada la sentencia que transcrita dice así: "///Plata, Julio 31 de 1970.- Y Vistos estos autos caratulados: "Sanchez Osmar contra Provincia de Bs.As. sobre Usucapion", de los que RESULTA: 1º) Que a fs. 15 don Osmar Antonio Sanchez, don Nemesio Sanchez, don Delfor Osvaldo Sanchez, doña Zelfa Lucia Sanchez de Ortiz, don Oscar Carmelo Sanchez, don Rolando Mario Sanchez y don Patricio Gilberto Sanchez demandan a la Provincia de Buenos Aires por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en el Partido de Monte, calle Laguna entre las de Leandro N. Alem y Belgrano, designado catastralmente: Circ. I, Sec. A, Manzana 98, Parc. 2, Partida 5331 con una superficie de 2.605,42 metros cuadrados.- Dicen que son herederos de summadre Remigia Micaela Sanchez quien ocupaba el bien desde Mayo de 1917 donde nacieron y ~~fueron~~ que continúan poseyendo al fallecer aquella, Citan como fundamento de su acción a los arts. 4015, 4016 y concordas del Cód. Civil y, finalmente, piden se haga lugar a ella con costas en caso de oposición.- 2º) A fs. 28 la demandada contesta la acción negando los hechos allí aducidos y peticiona su rechazo con eximición de costas para el caso de que se apruebe la posesion.- 3º) A fs. 47 la Municipalidad de Monte responde a la demanda negando los hechos invocados, pues el inmueble de autos seria de su propiedad y solicita que en caso de no probarse lo contrario se la declare exenta de las costas.- A fs. 49 v. se abrio la causa a prueba la cual fue producida por ambas partes (ver inf. fs. 53 vta) única que alego a fs 110 (ver resoluc. fs. 109 v.) y a fs. 112 se llamaron los autos para sentencia, providencia consentida.- Y CONSIDERANDO: 1º) Los actores procuran la adquisición del dominio mencionado en el primer Resultando por el transcurso del lapso requerido para que se opere legalmente la usucapion. La parte accionada, Provincia de Buenos Aires, y Municipalidad de Monte, responden a la reclamación solicitando su rechazo con

USO OFICIAL



costas para el caso de no comprobarse la posesion alegada.-
2º) La declaracion testifical realizada a propuesta de los re-
clamantes coincide en severar que su antecesora en la posesion
la Sra madre de los actores, ocupó el bien raiz desde el año
1917 y, luego de su fallecimiento, continuaron poseyéndola sus
hijos actores habiendo la antecesora alambrado el mismo, arre-
glandolo en sus construcciones, utilizandolo para el pastaje
de vacunos y cultivandolo (ver fs 72/76, resp. pregs. interr.
fs. 71 - art. 456 C. P.roc.).- Por otra parte, la inspección
ocular de fs. 77v/78 confirma las manifestaciones de los testi-
gos aludidos agregando que existe una edificacion de material
de gran antigüedad ocupada por uno de los accionantes en repre-
sentacion de los autos sucesorios de su progenitora.- Tales
antecedentes, configuran actos posesorios realizados durante
mucho mayor tiempo que el requerido para efectuarse la prescrip-
cion alegada, en forma quieta, pública y pacífica e ininterrum-
pida (arts. 2384, 2475, 4015, y 4016 C. Civ.).- Ademas se ha
comprobado el pago de los servicios municipales e impuestos in-
mobiliario que gravan el inmueble (ver fs. 3/7 y 9/10- art.
24 inc. o Ley 14.159)ñ- 3º) A mayor abundamiento los medios pro-
batorios traídos por la parte accionada favorecen y refirman la
postura juridica de los actores (ver absoluc. posics. fs. 100/01
pliego fs. 99 y de posicion de testigos fs. 103/04 v).- 4º)
Los gastos causídicos debe soportarlos la parte vencida.(art.
68 Cód. P.roc.).- Por estas consideraciones FALLO: 1º) hacien-
do lugar a la demanda deducida por don Osmar Antonio Sanchez
don Nemesio Sanchez, don Delfor Osvaldo Sanchez, doña Zelfa
Lucia Sanchez de Ortiz, don Oscar Carmelo Sanchez, don Rolando
Mario Sanchez y don Patricio Gilberto Sanchez contra la Pro-
vincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte, sobre usu-
capión 2º) declarando adquirido por los actores por prescrip-
ción treintañal, el dominio del inmueble indicado en el Resul-
tando primero y que instruyen los planos de fs. 88; 3º) imponien-
do las costas a la parte demandada a cuyo efecto regulo los
honorarios de los Dres Miguel Domingo Zavala Rodriguez y Raul
Pedro Granoni en las sumas de cuatrocientos y de mil ochenta
pesos ley 18.188, respectivamente (arts. 148,152,156 y 175 ley





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

35

5177).-- Y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 148, 152, 153 y 175 de dicha Ley fijo los honorarios de los Dres Bario Sarachaga, Juan Jose Betti y Eduardo Aprea Picone en las cantidades de trescientos cuarenta y cinco de ciento setenta y dos con cincuenta y de mil doscientos pesos Ley 18.188, todos con más el aporte del 5% que determinan el art. 14 de la ley 6716. Regístrese. Notifíquese. Francisco Antonio Ocampo. Juez.

Se le notifica al Sr. Ocampo en su domicilio en Montevideo, en el día 25 de mayo del presente de Montevideo de 1970.

[Handwritten signature]

PATRICIA FERRER
PROGADA - SECRETARIA
SECRETARIA NO 2

USO OFICIAL

[Handwritten signature]

